

LA INDEPENDENCIA ESPAÑOLA.

DIARIO LIBERAL DE LA TARDE, ÓRGANO DEL PARTIDO CONSTITUCIONAL.

Año IV.—Nº. 1.131.

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN:

CALLE DEL BARCO, NÚM. 9 PRIMERO, PRINCIPAL.

FUNDADOR:
DON MANUEL HENAO Y MUÑOZ.

MADRID . . . Un mes . . .	2,50	ULTRAMAR Y EXTRANJERO,	
TRES MESES . . .	8	SEIS MESES . . .	15
PROVINCIAS (Seis . . .	15	EL PAGO ADELANTADO EN LETRAS, LI	
Por comisión 9 y 17 respectivamente		BRANZAS O SELLOS DE CORREO	

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Suplicamos a nuestros suscriptores de provincias, cuyo abono termina el dia 30 del mes actual, se sirvan renovarlo con oportunidad, pues las suscripciones se pagan por adelantado.

Igual suplica hacemos a los poquísimo abandonados que, desoyendo nuestros avisos y repetidas admonestaciones, aun no han saldado sus deudas con estas oficinas y se hallan en descubierto de dos, tres y más trimestres.

Consideramos suscriptores a todos los que no manifiesten por escrito su deseo de cesar en la suscripción al no obstante el haberla

CORTES.

CONGRESO.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR RIVERO.

Extracto de la sesión celebrada el dia 28 de noviembre de 1872.

Abierta a las dos y cuarto, y leída la acta de la anterior, fué aprobada.

Se dió cuenta de la siguiente:

Proposición incidental.

Los diputados que suscriben tienen la honra de someter al Congreso la siguiente proposición incidental.

El Congreso desaprobó la circular del señor ministro de la Guerra comunicada a las dependencias de su cargo para la calificación de los jefes y oficiales despedidos del servicio por delitos comunes, y que han tenido nuevamente ingreso en las filas del ejército.

Palacio del Congreso 26 de noviembre de 1872.—Ramón Nouvilas.—Tomás Rodán.—F. Sicilia.—Florencio Payela.—Mengíbar.—Pascual y Orríos.—Manuel García y Martínez.

En su apoyo dijo el Sr. Nouvilas:

El Sr. NOUVILAS: Bajo el régimen parlamentario, los ministros de la Guerra se han sobrepujado a las Cortes, sin que hasta ahora se haya levantado en este recinto voz alguna para protestar contra tan enorme atentado a la Constitución, y para imponer fuerte correctivo a taninos desafueros. Si alguna vez se han traído aquí hechos concretos, particulares y quizá personales, se han querido disculpar amparándose del principio de autoridad, y de la verdad de la disciplina militar, como si estos principios pudieran basarse nunca en la arbitrariedad y en el capricho de los ministros, ni cimentarse en la injusticia y en el escarnio de la moral pública.

Los ministros de la Guerra, modernos sultanes....

El Sr. PRESIDENTE: Ruego a V. S. que use palabras convenientes y propias de este sitio.

El Sr. NOUVILAS: No creo que haya ninguna inconveniencia en cox para los ministros de la Guerra con los antiguos sultanes de aquellos califas que....

El Sr. PRESIDENTE: A S. S. le parecerá conveniente esa comparación; pero sin embargo, no lo es, y le ruego que no la haga.

El Sr. NOUVILAS: Respetuosamente con el Sr. Presidente, no acabare la frase.

Se han hollado los derechos del ejército, se han multijatado, se han anulado las leyes de la milicia, se han rasgado una tras otra las hojas de la Ordenanza por los ministros de la Guerra, y para satisfacer sus veleidosos antojos, pasando por encima de las Cortes y de la Corona, unico poder legislativo que puede sancionar las leyes, han legislado de real orden, y lo han transformado todo, armas e institutos, desprestigiando corporaciones y clases. Epoca hubo, y no muy lejana, que en mercado público se vendían crudos, grados y empleos. En otros tiempos, la adulación, la intriga, el favorismo y las influencias han bastado para prosperar en la milicia, llegando el caso de darse recompensas por servicios imaginarios, y hasta por contratar a una célebre bailarina se ha dado el grado de brigadier.

Poco más tengo que añadir en apoyo de la proposición que he tenido el honor de presentar. Esta no es una cuestión política, porque se trata de delitos comunes, y no discuto siquiera si deben ser o no absolutos los que se hayan cometido por sus servicios posteriores. De lo que yo me ocupó es de esa facultad omnívora que se ha abrogado, el señor ministro de la Guerra, creyéndose bastante autorizado para borrar la huella de la mala conducta de algunos oficiales y el rastro de algunos delitos. Yo ruego a los señores diputados que no aprueben de ninguna manera este real orden que da ese poder omnívoro al señor ministro de la Guerra, y que pone a su disposición la suerte de los oficiales.

ciales del ejército disponiendo de ella caprichosamente por informes reservados, como si fuera unquisidor general, absolviendo a unos y condenando a otros. Esto pudieran hacerlo los tribunales, pero no el señor ministro de la Guerra.

El señor ministro de la GUERRA: Los que hayan oido al señor general Nouvilas las graves acusaciones que me ha lanzado, habrán creído que me he abrogado facultades que las leyes no me conceden, obrando como un sultán, con quien S. S. me comparaba: habrán podido creer, en una palabra, que para el ejército no hay garantías, no hay inmunitud ni hay leyes, porque el ministro de la Guerra las ha vulnerado con esa real orden.

El señor general Nouvilas: El que hayan oido al señor general Nouvilas las graves acusaciones que me ha lanzado, habrán creído que me he abrogado facultades que las leyes no me conceden, obrando como un sultán, con quien S. S. me comparaba: habrán podido creer, en una palabra, que para el ejército no hay garantías, no hay inmunitud ni hay leyes, porque el ministro de la Guerra las ha vulnerado con esa real orden.

El señor ministro de la GUERRA: Los que hayan oido al señor general Nouvilas las graves acusaciones que me ha lanzado, habrán creído que me he abrogado facultades que las leyes no me conceden, obrando como un sultán, con quien S. S. me comparaba: habrán podido creer, en una palabra, que para el ejército no hay garantías, no hay inmunitud ni hay leyes, porque el ministro de la Guerra las ha vulnerado con esa real orden.

El señor general Nouvilas: El que hayan oido al señor general Nouvilas las graves acusaciones que me ha lanzado, habrán creído que me he abrogado facultades que las leyes no me conceden, obrando como un sultán, con quien S. S. me comparaba: habrán podido creer, en una palabra, que para el ejército no hay garantías, no hay inmunitud ni hay leyes, porque el ministro de la Guerra las ha vulnerado con esa real orden.

El señor ministro de la GUERRA: Los que hayan oido al señor general Nouvilas las graves acusaciones que me ha lanzado, habrán creído que me he abrogado facultades que las leyes no me conceden, obrando como un sultán, con quien S. S. me comparaba: habrán podido creer, en una palabra, que para el ejército no hay garantías, no hay inmunitud ni hay leyes, porque el ministro de la Guerra las ha vulnerado con esa real orden.

El señor general Nouvilas: El que hayan oido al señor general Nouvilas las graves acusaciones que me ha lanzado, habrán creído que me he abrogado facultades que las leyes no me conceden, obrando como un sultán, con quien S. S. me comparaba: habrán podido creer, en una palabra, que para el ejército no hay garantías, no hay inmunitud ni hay leyes, porque el ministro de la Guerra las ha vulnerado con esa real orden.

El señor ministro de la GUERRA: Los que hayan oido al señor general Nouvilas las graves acusaciones que me ha lanzado, habrán creído que me he abrogado facultades que las leyes no me conceden, obrando como un sultán, con quien S. S. me comparaba: habrán podido creer, en una palabra, que para el ejército no hay garantías, no hay inmunitud ni hay leyes, porque el ministro de la Guerra las ha vulnerado con esa real orden.

El señor general Nouvilas: El que hayan oido al señor general Nouvilas las graves acusaciones que me ha lanzado, habrán creído que me he abrogado facultades que las leyes no me conceden, obrando como un sultán, con quien S. S. me comparaba: habrán podido creer, en una palabra, que para el ejército no hay garantías, no hay inmunitud ni hay leyes, porque el ministro de la Guerra las ha vulnerado con esa real orden.

El señor ministro de la GUERRA: Los que hayan oido al señor general Nouvilas las graves acusaciones que me ha lanzado, habrán creído que me he abrogado facultades que las leyes no me conceden, obrando como un sultán, con quien S. S. me comparaba: habrán podido creer, en una palabra, que para el ejército no hay garantías, no hay inmunitud ni hay leyes, porque el ministro de la Guerra las ha vulnerado con esa real orden.

El señor general Nouvilas: El que hayan oido al señor general Nouvilas las graves acusaciones que me ha lanzado, habrán creído que me he abrogado facultades que las leyes no me conceden, obrando como un sultán, con quien S. S. me comparaba: habrán podido creer, en una palabra, que para el ejército no hay garantías, no hay inmunitud ni hay leyes, porque el ministro de la Guerra las ha vulnerado con esa real orden.

El señor ministro de la GUERRA: Los que hayan oido al señor general Nouvilas las graves acusaciones que me ha lanzado, habrán creído que me he abrogado facultades que las leyes no me conceden, obrando como un sultán, con quien S. S. me comparaba: habrán podido creer, en una palabra, que para el ejército no hay garantías, no hay inmunitud ni hay leyes, porque el ministro de la Guerra las ha vulnerado con esa real orden.

El señor general Nouvilas: El que hayan oido al señor general Nouvilas las graves acusaciones que me ha lanzado, habrán creído que me he abrogado facultades que las leyes no me conceden, obrando como un sultán, con quien S. S. me comparaba: habrán podido creer, en una palabra, que para el ejército no hay garantías, no hay inmunitud ni hay leyes, porque el ministro de la Guerra las ha vulnerado con esa real orden.

El señor ministro de la GUERRA: Los que hayan oido al señor general Nouvilas las graves acusaciones que me ha lanzado, habrán creído que me he abrogado facultades que las leyes no me conceden, obrando como un sultán, con quien S. S. me comparaba: habrán podido creer, en una palabra, que para el ejército no hay garantías, no hay inmunitud ni hay leyes, porque el ministro de la Guerra las ha vulnerado con esa real orden.

El señor general Nouvilas: El que hayan oido al señor general Nouvilas las graves acusaciones que me ha lanzado, habrán creído que me he abrogado facultades que las leyes no me conceden, obrando como un sultán, con quien S. S. me comparaba: habrán podido creer, en una palabra, que para el ejército no hay garantías, no hay inmunitud ni hay leyes, porque el ministro de la Guerra las ha vulnerado con esa real orden.

El señor ministro de la GUERRA: Los que hayan oido al señor general Nouvilas las graves acusaciones que me ha lanzado, habrán creído que me he abrogado facultades que las leyes no me conceden, obrando como un sultán, con quien S. S. me comparaba: habrán podido creer, en una palabra, que para el ejército no hay garantías, no hay inmunitud ni hay leyes, porque el ministro de la Guerra las ha vulnerado con esa real orden.

El señor general Nouvilas: El que hayan oido al señor general Nouvilas las graves acusaciones que me ha lanzado, habrán creído que me he abrogado facultades que las leyes no me conceden, obrando como un sultán, con quien S. S. me comparaba: habrán podido creer, en una palabra, que para el ejército no hay garantías, no hay inmunitud ni hay leyes, porque el ministro de la Guerra las ha vulnerado con esa real orden.

El señor ministro de la GUERRA: Los que hayan oido al señor general Nouvilas las graves acusaciones que me ha lanzado, habrán creído que me he abrogado facultades que las leyes no me conceden, obrando como un sultán, con quien S. S. me comparaba: habrán podido creer, en una palabra, que para el ejército no hay garantías, no hay inmunitud ni hay leyes, porque el ministro de la Guerra las ha vulnerado con esa real orden.

El señor general Nouvilas: El que hayan oido al señor general Nouvilas las graves acusaciones que me ha lanzado, habrán creído que me he abrogado facultades que las leyes no me conceden, obrando como un sultán, con quien S. S. me comparaba: habrán podido creer, en una palabra, que para el ejército no hay garantías, no hay inmunitud ni hay leyes, porque el ministro de la Guerra las ha vulnerado con esa real orden.

El señor ministro de la GUERRA: Los que hayan oido al señor general Nouvilas las graves acusaciones que me ha lanzado, habrán creído que me he abrogado facultades que las leyes no me conceden, obrando como un sultán, con quien S. S. me comparaba: habrán podido creer, en una palabra, que para el ejército no hay garantías, no hay inmunitud ni hay leyes, porque el ministro de la Guerra las ha vulnerado con esa real orden.

El señor general Nouvilas: El que hayan oido al señor general Nouvilas las graves acusaciones que me ha lanzado, habrán creído que me he abrogado facultades que las leyes no me conceden, obrando como un sultán, con quien S. S. me comparaba: habrán podido creer, en una palabra, que para el ejército no hay garantías, no hay inmunitud ni hay leyes, porque el ministro de la Guerra las ha vulnerado con esa real orden.

El señor ministro de la GUERRA: Los que hayan oido al señor general Nouvilas las graves acusaciones que me ha lanzado, habrán creído que me he abrogado facultades que las leyes no me conceden, obrando como un sultán, con quien S. S. me comparaba: habrán podido creer, en una palabra, que para el ejército no hay garantías, no hay inmunitud ni hay leyes, porque el ministro de la Guerra las ha vulnerado con esa real orden.

El señor general Nouvilas: El que hayan oido al señor general Nouvilas las graves acusaciones que me ha lanzado, habrán creído que me he abrogado facultades que las leyes no me conceden, obrando como un sultán, con quien S. S. me comparaba: habrán podido creer, en una palabra, que para el ejército no hay garantías, no hay inmunitud ni hay leyes, porque el ministro de la Guerra las ha vulnerado con esa real orden.

El señor ministro de la GUERRA: Los que hayan oido al señor general Nouvilas las graves acusaciones que me ha lanzado, habrán creído que me he abrogado facultades que las leyes no me conceden, obrando como un sultán, con quien S. S. me comparaba: habrán podido creer, en una palabra, que para el ejército no hay garantías, no hay inmunitud ni hay leyes, porque el ministro de la Guerra las ha vulnerado con esa real orden.

El señor general Nouvilas: El que hayan oido al señor general Nouvilas las graves acusaciones que me ha lanzado, habrán creído que me he abrogado facultades que las leyes no me conceden, obrando como un sultán, con quien S. S. me comparaba: habrán podido creer, en una palabra, que para el ejército no hay garantías, no hay inmunitud ni hay leyes, porque el ministro de la Guerra las ha vulnerado con esa real orden.

El señor ministro de la GUERRA: Los que hayan oido al señor general Nouvilas las graves acusaciones que me ha lanzado, habrán creído que me he abrogado facultades que las leyes no me conceden, obrando como un sultán, con quien S. S. me comparaba: habrán podido creer, en una palabra, que para el ejército no hay garantías, no hay inmunitud ni hay leyes, porque el ministro de la Guerra las ha vulnerado con esa real orden.

El señor general Nouvilas: El que hayan oido al señor general Nouvilas las graves acusaciones que me ha lanzado, habrán creído que me he abrogado facultades que las leyes no me conceden, obrando como un sultán, con quien S. S. me comparaba: habrán podido creer, en una palabra, que para el ejército no hay garantías, no hay inmunitud ni hay leyes, porque el ministro de la Guerra las ha vulnerado con esa real orden.

El señor ministro de la GUERRA: Los que hayan oido al señor general Nouvilas las graves acusaciones que me ha lanzado, habrán creído que me he abrogado facultades que las leyes no me conceden, obrando como un sultán, con quien S. S. me comparaba: habrán podido creer, en una palabra, que para el ejército no hay garantías, no hay inmunitud ni hay leyes, porque el ministro de la Guerra las ha vulnerado con esa real orden.

El señor general Nouvilas: El que hayan oido al señor general Nouvilas las graves acusaciones que me ha lanzado, habrán creído que me he abrogado facultades que las leyes no me conceden, obrando como un sultán, con quien S. S. me comparaba: habrán podido creer, en una palabra, que para el ejército no hay garantías, no hay inmunitud ni hay leyes, porque el ministro de la Guerra las ha vulnerado con esa real orden.

El señor ministro de la GUERRA: Los que hayan oido al señor general Nouvilas las graves acusaciones que me ha lanzado, habrán creído que me he abrogado facultades que las leyes no me conceden, obrando como un sultán, con quien S. S. me comparaba: habrán podido creer, en una palabra, que para el ejército no hay garantías, no hay inmunitud ni hay leyes, porque el ministro de la Guerra las ha vulnerado con esa real orden.

El señor general Nouvilas: El que hayan oido al señor general Nouvilas las graves acusaciones que me ha lanzado, habrán creído que me he abrogado facultades que las leyes no me conceden, obrando como un sultán, con quien S. S. me comparaba: habrán podido creer, en una palabra, que para el ejército no hay garantías, no hay inmunitud ni hay leyes, porque el ministro de la Guerra las ha vulnerado con esa real orden.

El señor ministro de la GUERRA: Los que hayan oido al señor general Nouvilas las graves acusaciones que me ha lanzado, habrán creído que me he abrogado facultades que las leyes no me conceden, obrando como un sultán, con quien S. S. me comparaba: habrán podido creer, en una palabra, que para el ejército no hay garantías, no hay inmunitud ni hay leyes, porque el ministro de la Guerra las ha vulnerado con esa real orden.

El señor general Nouvilas: El que hayan oido al señor general Nouvilas las graves acusaciones que me ha lanzado, habrán creído que me he abrogado facultades que las leyes no me conceden, obrando como un sultán, con quien S. S. me comparaba: habrán podido creer, en una palabra, que para el ejército no hay garantías, no hay inmunitud ni hay leyes, porque el ministro de la Guerra las ha vulnerado con esa real orden.

El señor ministro de la GUERRA: Los que hayan oido al señor general Nouvilas las graves acusaciones que me ha lanzado, habrán creído que me he abrogado facultades que las leyes no me conceden, obrando como un sultán, con quien S. S. me comparaba: habrán podido creer, en una palabra, que para el ejército no hay garantías, no hay inmunitud ni hay leyes, porque el ministro de la Guerra las ha vulnerado con esa real orden.

El señor general Nouvilas: El que hayan oido al señor general Nouvilas las graves acusaciones que me ha lanzado, habrán creído que me he abrogado facultades que las leyes no me conceden, obrando como un sultán, con quien S. S. me comparaba: habrán podido creer, en una palabra, que para el ejército no hay garantías, no hay inmunitud ni hay leyes, porque el ministro de la Guerra las ha vulnerado con esa real orden.

El señor ministro de la GUERRA: Los que hayan oido al señor general Nouvilas las graves acusaciones que me ha lanzado, habrán creído que me

la Guerra, y para formar juicio exacto, era necesario que se leyese todo.

Tampoco me ha dicho el señor ministro cuándo ni por quién han sido indultados los oficiales que, habiendo sido condenados por los tribunales, volvieron á las filas por acuerdo de las juntas revolucionarias. Y á propósito de esto, dire que no quiero yo que esos oficiales sufran la pena corporal que se les haya impuesto; en buen hora que no la sufran; lo que yo quiero es que se respeten las sentencias, y que esos oficiales no vuelvan á las filas del ejército.

Si el señor ministro de la Guerra, profesa igual respeto que yo á los tribunales de justicia, ¿por qué ha dictado su señoría esa real orden, que por cierto está redactada de una manera tan confusa que no se entiende? Con solo decir que los expedientes de los oficiales separados de las filas por sentencia judicial volverían á los tribunales, habrá concluido S. S., y no habrá tenido yo necesidad de presentar mi proposición.

El señor ministro de la GUERRA: Ha dicho el general Nouvelas que yo he pretendido darle lecciones. No he tenido pretensiones de tener tal discípulo, porque S. S. es de los que no quieren convencirse.

Así como S. S. ha tenido derecho para dirigir un cargo por el ascenso debido á la influencia de una ballarina, yo tengo el derecho de contestar al cargo.

Que todos los artículos de la Ordenanza están barrinados. ¡Los he alterado yo! Citeme S. S. cuándo lo he hecho. Pero hay también que tener en cuenta que la legislación del ejército corresponde al rey, y por consiguiente, nadie tiene de extrañar que por reales órdenes se modifique la Ordenanza.

Si el Sr. Nouvelas, presidente de una junta nombrada para presentar otras ordenanzas, no se hubiera indisputado con el ministro por una cuestión política, y no se hubiera llevado el proyecto de la Ordenanza, ésta estaría en vigor, si las Cortes la hubieran aprobado.

Si el Sr. Nouvelas no se hubiera querido de un trabajo que al Estado pertenecía, la junta no se habría visto en la necesidad de hacer una nueva Ordenanza, que yo espero que tal vez se pueda presentar en esta legislatura, y que se presentará si no en la próxima.

Porque pues, el general Nouvelas viene á hacer un cargo porque la ordenanza no está clara, según S. S. dice, cuando S. S. tiene la culpa de que no haya una ordenanza nueva. Y con esto doy ocasión al señor general Nouvelas para que entre á la Cámara de los trabajos que hizo en esa junta porque S. S. es uno de los generales que siempre que pierdan en público y en privado hablan de sus servicios.

Y de ese modo quizás podamos conocer esos trabajos, pues creo que S. S. no ha enterado á nadie, hasta ahora, de su proyecto de Ordenanza.

Ha dicho S. S. que la real orden es reservada. Esta real orden era contestación á una consulta, y naturalmente no podía dirigirse á todas las direcciones, sino á la que había consultado.

Hicieronse varias preguntas al Gobierno, que no se hablaban en el banco.

A las cinco y media se entró en la orden del día, continuando el debate sobre el presupuesto del clero.

El Sr. Garrido usó de la palabra contra el art. 1º del proyecto.

A las seis se suspendió la discusión para continuárla á las nueve.

Con el mayor gusto retiramos el artículo de fondo que teníamos preparado, y publicamos en su lugar el que nos remite un amigo en confirmación de quanto digimos en otro que cita, y que produjo una profunda sensación en todos aquellos que aprecian la moralidad de la administración y la honra del país, y que no tratan de engañar al pueblo, aparentando virtudes que no tienen. Dice así nuestro ilustrado amigo:

LAS MINAS DE RIOTINTO.

Con el mayor gusto retiramos el artículo de fondo que teníamos preparado, y publicamos en su lugar el que nos remite un amigo en confirmación de quanto digimos en otro que cita, y que produjo una profunda sensación en todos aquellos que aprecian la moralidad de la administración y la honra del país, y que no tratan de engañar al pueblo, aparentando virtudes que no tienen. Dice así nuestro ilustrado amigo:

En el número 1.121 de su apreciable periódico, correspondiente al 18 del actual, hemos leído un bien escrito artículo que titula *Alerta!* y a que dà motivo un sueldo publicado por un pe-

riódico noticiero, haciendo constar que en estas minas de Riotinto se trajeron en el año de 1871-72 627.737 quintales métricos de mineral, que dieron 7.700 de cobre fino, y cuyo valor fué de 1.090.320 pesetas; que el gasto por todos conceptos abonado por el Tesoro para obtener ese producto, fué de 1.486.557 pesetas; por lo que resulta que el Estado perdió en dicho año en la explotación de estas minas 396.337 pesetas.

LA INDEPENDENCIA ESPAÑOLA ha comprendido sin duda alguna el objeto de ese sueldo, y para que forme más completo juicio, vamos á facilitarle algunos datos.

Aceptando como exactos los que publica el periódico noticiero, y que podríamos rectificar si tuviéramos acceso en las oficinas del Estado, debemos preguntar: de dónde se ha deducido que el valor de esos 7.700 quintales de cobre es de 1.090.320 pesetas? Y preguntamos esto porque nos consta que en todo el año de 1871 á 1872 no se ha vendido un solo kilogramo de cobre, y que no solo esa cantidad, sino la producida posteriormente y hasta el día, se encuentra aglomerada en estos almacenes, lo que es bastante extraño, pues estando el Gobierno un tanto escaso de fondos, y adeudando á los contratistas once mensualidades y la corriente, y á los operarios diez mensualidades no s'e comprende que tenga autorizados más de ocho millones de reales. Y no se dirá que la causa de no venderse ha sido el poco precio de los cobres, pues precisamente hace muchos años que no han alcanzado precios tan elevados, circunstancias todas que hacen sospechar á los maliciosos si tendrá el Gobierno esa gran existencia para entregarla á buen precio á la afortunada empresa que consiga obtener la propiedad de estas minas.

El precio actual de los cobres es próximamente el de 20 duros quintal castellano, ó sean 217 pesetas quintal métrico y siendo 7.700 los obtenidos, según aquél precio, da una suma de 1.670.900 pesetas, y siendo los gastos que el mismo consigna 1.486.557 pesetas, resulta una utilidad de 184.343 pesetas en vez de la supuesta pérdida de 396.337 pesetas.

Dejamos á la consideración de Vd., señor director, y de las personas imparciales, la apreciación de los datos anteriores, y pasemos á otros no menos importantes.

Leída nuevamente la proposición, y puesta á votación, se pidió por suficiente número de señores diputados que fueran nominadas y verificadas, resultó aquella desechada por 126 votos contra 62.

Hicieronse varias preguntas al Gobierno, que no se hablaban en el banco.

A las cinco y media se entró en la orden del día, continuando el debate sobre el presupuesto del clero.

El Sr. Garrido usó de la palabra contra el art. 1º del proyecto.

A las seis se suspendió la discusión para continuárla á las nueve.

Con el mayor gusto retiramos el artículo de fondo que teníamos preparado, y publicamos en su lugar el que nos remite un amigo en confirmación de quanto digimos en otro que cita, y que produjo una profunda sensación en todos aquellos que aprecian la moralidad de la administración y la honra del país, y que no tratan de engañar al pueblo, aparentando virtudes que no tienen. Dice así nuestro ilustrado amigo:

En el mes de diciembre de 1863 se celebró un contrato y se otorgó escritura pública entre el Gobierno por una parte y D. Eloy de Cossío ingeniero de minas, por otra, á fin de plantear en estas del Estado un nuevo procedimiento para el beneficio de sus minerales, siendo sus condiciones principales, que en el término de un año á contar desde el dia del otorgamiento de la escritura estaría planteado el nuevo sistema, siendo de cuenta del Estado la construcción de edificios, adquisición de máquinas y de más gastos, calculados ya en 15.000 duros próximamente para el beneficio de la mitad de los minerales que se trajeran, y doble suma para el beneficio de todos ellos: que dicho ingeniero percibiría 70 reales diarios de dietas, sobre su sueldo (18.000 rs.) como individuo del cuerpo; una vez planteado el sistema se le abonaría á razón de 8.45 reales por cada arroba de cobre que se produjera por el mismo.

En mayo de 1869 se dió principio á las operaciones y a percibir el contratista sus respectivas dietas; pero llegado el año de 1872, y viendo el inmoral Gobierno conservador que aquél

procedimiento no hacia más que proporcionar gastos sin que se obtuviera resultado alguno favorable, dictó una real orden mandando que un inspector de Hacienda girase una visita al establecimiento, para que examinando el contrato, y sus condiciones y el estado del procedimiento, propusiera lo más conveniente. Tuvo efecto esta visita en el mes de febrero último, y segun tenemos entendido, el inspector de Hacienda encontró, como no podía menos de encontrar, que se estaba completamente fuera del contrato, pues no solo había transcurrido el año y se habían gastado los 15.000 duros calculados, sino que habían transcurridos tres años y se habían gastado más de 60.000 duros sin obtener un quintal de cobre, proponiendo por lo tanto, y lo que vez que la Hacienda en nada había faltado al contratista, sino por el contrario, que le había facilitado cuanto había pedido, incluyendo sus enormes dietas, la inmediata rescisión del contrato y la aplicación al Estado de los edificios construidos con los fondos de este. También la dirección general de Contabilidad, concejal de los hechos, mandó que dejaran de intervenir los pagos, no solo de las dietas que se venían satisfaciendo, sino tambien de todos los gastos del procedimiento.

El expediente seguía su tramitación, y próximamente se resolviese, descentrado del poder aquél Gobierno y fué sustituido por el de la moralidad y de los puntos negros, que seguidamente acordó la separación de todo el personal facultativo, práctico y administrativo del establecimiento; sin olvidar por supuesto al digno, honorado y entendido inspector de Hacienda, y reemplazó á aquél con amigos íntimos y políticos del autor del procedimiento. No satisfecho con esto el señor ministro de Hacienda, acordó que el director de Propiedades, Sr. Pinilla, acompañado de un ingeniero más amigo aún que los del establecimiento del contratista Cossío, girasen una visita, visita que por aquí se conoce con el nombre de relámpago por lo breve y compendioso pero de grandes resultados. Preparado el terreno de este modo, se dictó la inconcebible y escandalosa real orden de 26 de agosto último, por la que prescindiendo del informe del inspector de Hacienda y del expediente que en su virtud se instruyera, y faltando á la verdad de los hechos, adulterando otros e inventando los necesarios, se acordó la continuación del procedimiento, legalizando las informalidades cometidas en los excesivos gastos causados y dietas injustamente satisfechas, y consumiendo, por último, á nuestro entender, la ruina del establecimiento, pues esta real orden prescindiendo por completo del contrato, autoriza sin limitación alguna para hacer los gastos que el contratista quiera, cargándose al presupuesto del mismo establecimiento.

Tenemos pés en marcha de nuevo el ya célebre procedimiento, y con él causándose enormes gastos (no bajarán de 2.000 rs. diarios), y sin que hasta la fecha y después de cerca de cuatro años y de 70 ó 80.000 duros de coste, hayamos podido ver ni un solo kilogramo de cobre fué producido por ese grandioso sistema; pero en cambio hemos visto abandonar por su causa el departamento de los planes, uno de los mejores donde la Hacienda beneficiaba y que hoy se encuentra completamente arruinado; acortarse el mismo beneficio en los otros departamentos, y descender la producción general hasta el punto lamentable en que hoy se encuentra, sin que por esto los gastos descendieran en igual proporción.

Esta falta de productos y este aumento de gastos es la verdadera causa, señor director, del estado lamentable de estas ricas minas, que hoy parece se quieren hacer desmerecer en el concepto público á los fines que quien tal pretende sabrá y que algunos sospechamos. Muchos más datos y pormenores podríamos consignar, pero va siendo este escrito demasiado largo y algo hemos de reservar para otro día y para si hay alguno (que creemos no lo habrá) que se atreva á contradicir lo expuesto.

do largo y algo hemos de reservar para otro dia y para si hay alguno (que creemos no lo habrá) que se atreva á contradicir lo expuesto.

EL PROYECTO DEL SR. MONTERO RIOS POLÍTICAMENTE CONSIDERADO

VII.

Es tan convincente y por demás legal el derecho que el clero tiene á percibir su pensión del Estado por dichos intereses, y tan inclaudicable la obligación de este á procurarlos, que para probar la fuerza jurídica de dicha obligación nos bastará aducir un grande testimonio de uno de los principales jurisconsultos del partido conservador de la revolución: ministro que ha sido de Gracia y Justicia, y hoy es presidente de la Academia de Jurisprudencia de Madrid.

Dicía el Sr. Martín de Herrera, á quien nos referimos, en su brillante discurso de apertura de la Academia en este año:

Para los que nos consagramos al estudio de la ciencia del derecho, el primero y principal aspecto de todas las cuestiones debe ser el jurídico; y miran lo bajo este prisma la que me ocupa, á la luz del precepto constitucional,

que no cabe defender esa separación (Se refirió á la de la Iglesia y el Estado).

Desde el momento en que este precepto solo establece la obligación nacional de mantener el culto y los ministros de la religión católica, evidentemente protege ésta religión porque que protección más eficaz cabe que la de levantar con los ingresos del Tesoro público todas las cargas del presupuesto eclesiástico? Y no se diga que esta obligación s3 ha reconocido como una consecuencia de la desamortización eclesiástica, como una indemnización á la Iglesia por la venta de sus bienes; porque si así fuera, su chantaja no habría de medirse por las necesidades del culto y clero, sino por el valor obtenido ó debido obtener en la enajenación de aquellos bienes. Si se añade que la propiedad de la Iglesia de donde nace el derecho á la indemnización solo era legítima en cuanto necesaria á las verdaderas, y precisas atenciones eclesiásticas, semejante limitación al más fundamental de los derechos civiles es tan arbitraria, repugna tanto á las más elementales nociones jurídicas, que no sólo para los partidos de la ilegalidad y absolutismo de los derechos individuales, sino para los que los sostienen en su ejercicio al poder legislativo en cuanto lo exigen la armonía de todos los ciudadanos y el orden público, es completamente inadmisible.

Que derecho de propiedad es aquél que tiene por límite el libre arbitrio del poder público?

El que puede poner este límite más alto ó más bajo, puede reducir á la nada la propiedad; y entonces, ¿en dónde queda el derecho del propietario?

No, la nación se obliga á mantener el culto y los ministros de la religión católica porque la profesión la inmensa mayoría de los españoles, porque es una necesidad social, porque sin religión sería imposible fundar ni conservar un Estado, porque no hay pueblo tan barbáro y grosero que desconozca el nombre de Dios, ni deje de profesar una religión.

Por eso, según la Constitución, el Estado protege no la unidad, no la intolerancia religiosa, porque ha de respetarse la libertad de cultos;

pero la religión divina que por dicha profesión la casi unanimidad de los ciudadanos.

»En una nación que hoy por hoy mantiene exclusivamente el culto católico, no puede decirse con verdad que el Estado es ateo, ni siquiera indiferente, error que puede dar lugar a las más funestas consecuencias en el desenvolvimiento del principio fundamental y en la dirección de los negocios públicos del país.

Y siendo la nación católica, el Estado debe pensar á esta religión toda la protección compatible con la libertad de cultos.

»En cambio el poder civil, aun después de la libertad religiosa, no puede hacer que cese el derecho correlativo e inseparable de la obligación en la ley fundamental reconocida, de subvenir á los gastos del culto y de los ministros de la religión católica, pues el Estado no puede, según nuestras instituciones políticas, decretar ni confirmar ningún gasto del presupuesto general, sin examinar anualmente la organización de los servicios ó necesidades á cuya satisfacción se aplica, si bien en cuanto á los eclesiásticos ha de proceder para las reformas de acuerdo con la potestad suprema de la Iglesia, á quien originaria y esencialmente compe el arreglo de su propia organización administrativa.

»En el caso de que la Iglesia en situación muy desventajosa con respecto á la que antes tenía. Y esto es precisamente lo que ha sucedido á la Iglesia de España, por lo que hace á la indemnización concedida por el Concordato y al propósito del Gobierno radical de querer prescindir de él mismo.

»No crea, pues, en los representantes de la nación facultad alguna de variar todos los recursos con que cuenta la Iglesia para llenar el santo objeto de su misión divina. Mucho menos les habrá reconocido la facultad de hacer ilusoria hasta la indemnización justísima de los mismos que crea necesarios sean más ó menos convenientes, y si la Iglesia los acepta, queda el punto concluido, porque entonces se trata del modo de constituir la dotación en que el Gobierno tiene tanta parte. En el segundo caso intervienen ya un contrato entre la Iglesia y el Estado que obliga recíprocamente, y del cual no puede separarse ni una ni otra parte interse sin un mutuo convenio y mucho menos cuando la subrogación de los arbitrios deja á la Iglesia en situación muy desventajosa con respecto á la que antes tenía. Y esto es precisamente lo que ha sucedido á la Iglesia de España, por lo que hace á la indemnización concedida por el Concordato y al propósito del Gobierno radical de querer prescindir de él mismo.

»Es indudable que el general Córdoba se ha propuesto hacerse celebrar ya, que no por sus conocimientos en la carrera, á que pertenece, al menos por su valor parlamentario y su seriedad para defender desde el banco azul lo que no le tendría el brevemente de prolijidad en el seno de la confianza.

»Cuando hace pocos días vimos en los periódicos la circular del ministerio de la Guerra, en la que se recomendaba á los directores de las armas el olvido de los delitos comunes que constasen en las hojas de servicio de los oficiales del ejército español, creímos que sería apócrifa, porque dudábamos que aun dentro del partido radical hubiera un ministro capaz de

señalar á los oficiales que no se había cumplido el principio de la igualdad.

»Es indudable que el general Córdoba se ha propuesto hacerse celebrar ya, que no por sus conocimientos en la carrera, á que pertenece, al menos por su valor parlamentario y su seriedad para defender desde el banco azul lo que no le tendría el brevemente de prolijidad en el seno de la confianza.

»Cuando hace pocos días vimos en los periódicos la circular del ministerio de la Guerra, en la que se recomendaba á los directores de las armas el olvido de los delitos comunes que constasen en las hojas de servicio de los oficiales del ejército español, creímos que sería apócrifa, porque dudábamos que aun dentro del partido radical hubiera un ministro capaz de

señalar á los oficiales que no se había cumplido el principio de la igualdad.

»Es indudable que el general Córdoba se ha propuesto hacerse celebrar ya, que no por sus conocimientos en la carrera, á que pertenece, al menos por su valor parlamentario y su seriedad para defender desde el banco azul lo que no le tendría el brevemente de prolijidad en el seno de la confianza.

»Es indudable que el general Córdoba se ha propuesto hacerse celebrar ya, que no por sus conocimientos en la carrera, á que pertenece, al menos por su valor parlamentario y su seriedad para defender desde el banco azul lo que no le tendría el brevemente de prolijidad en el seno de la confianza.

»Es indudable que el general Córdoba se ha propuesto hacerse celebrar ya, que no por sus conocimientos en la carrera, á que pertenece, al menos por su valor parlamentario y su seriedad para defender desde el banco azul lo que no le tendría el brevemente de prolijidad en el seno de la confianza.

»Es indudable que el general Córdoba se ha propuesto hacerse celebrar ya, que no por sus conocimientos en la carrera, á que pertenece, al menos por su valor parlamentario y su seriedad para defender desde el banco azul lo que no le tendría el brevemente de prolijidad en el seno de la confianza.

»Es indudable que el general Córdoba se ha propuesto hacerse celebrar ya, que no por sus conocimientos en la carrera, á que pertenece, al menos por su valor parlamentario y su seriedad para defender desde el banco azul lo que no le tendría el brevemente de prolijidad

Viernes,

La Independencia Española.

defender semejantes cosas, otorgando premios y volviendo á las filas de donde justamente fueron expulsados.

Por desgracia para nuestra patria y para el ejército, el general Córdova aseguró en la sesión de ayer, contestando al general Nouvillas, que la circular en cuestión era suya, y como tal, trató de defenderla el hombre funesto, bajo cuyo mando se fusiló á Valterra y Clavijo.

El general Nouvillas, que con este motivo presentó una proposición en la que se declaraba que la Cámara había visto con desagrado la circular en cuestión, tuvo el disgusto de oír al mismo general Córdova declararse padre de éste absurdo engendro y de ver que lo defendía con el mismo interés que si fuera la más noble de las causas.

Este es algo peor que los fusilamientos de Barcelona.

Entonces el general Córdova pudo disculparse con la severidad de la ley, aunque probaba que por su solo capricho obró en aquella cuestión; pudo invocar en su favor un falso amor á la ordenanza; pero en esta ocasión, qué disculpa cabe, qué pretexto ha de sacar a la luz que justifique la protección oficial que ha dispensado y dispensará á los oficiales encausados y expulsados del servicio por delitos comunes?

No en esto mucho más grave aún que lo que hace pocos días puso de manifiesto la prensa constitucional en el célebre *suplemento*.

Cada día que pasa, el general Córdova comece un nuevo desacierto, y sus compañeros de Gabinete que lo consideran y lo aprueban, son tan responsables como él de los males que está causando en las filas del pionero ejército español.

En la sesión de ayer tuvo pués su apóstol la inmortalidad.

Al general Córdova le estaba reservado este papel, y radical había de ser la mayoría, que con su voto aprobó sus actos.

Todos son dignos los tíos de los otros, y con el mayor gusto damos cabida á las siguientes líneas:

«Sr. Director de LA INDEPENDENCIA ESPAÑOLA.

Mi querido amigo: Hágame Vd. el favor de publicar en el lugar que crea oportuno el adjunto suelto, y por lo que le anticipa las gracias su afectísimo amigo—M. HENAO.

A mis queridos amigos de la provincia de Cuenca.

Constituida ya en la capital la junta organizadora provisional, bajo la presidencia de mi buen amigo D. Marcelino Roldán, aconsejó y ruego á todos mis amigos de la provincia que se organicen y que se pongan inmediatamente de acuerdo con aquella.

Sirvan estas líneas de recomendación para los que no hayan recibido directamente carta mia, escrita con este objeto de patriótico interés.

MANUEL HENAO Y MUÑOZ.

El Banco hipotecario se ha hecho ya imposible con la hora, con la dignidad y con el crédito de nuestra patria.

Si en el Congreso sufrió terribles ataques y una solemne protesta de los federales de no reconocerlo, si eran gobernado, en el Senado han sido aún más terribles y se ha reiterado la misma protesta, que unida á la que hizo la prensa constitucional, y á la actitud tomada contra el mismo por los tenedores de papel de la Deuda interior, hace que ese proyecto no sea viable de ninguna manera.

Es preciso que se convenza el Sr. Ruiz Gómez. Ese negocio, que le ha proporcionado su amigo e inspirador el Sr. Figueiroa, es un punto negro, sino fué borron tan grande, que no solo puede oscurecer la honra de un ministro, sino de cuantos tomen parte en su defensa.

Este juicio no es nuestro precisamente, este es el juicio de la opinión pública, cuyas manifestaciones pueden oír los partidarios de ese negocio en los círculos, en los cafés, en las plazas, en las tiendas y hasta en el mismo hogar doméstico.

Si á pesar de todo esto el Banco se plantea, y el Gobierno radical consuma esa indignidad, ostén seguros los hombres que componen el Gabinete, jamás la historia de ningún país habrá tenido una página más negra, ni se habrá consignado un juicio más horrible de un patriota.

Anoche se aseguraba con gran insistencia en los círculos políticos que había crisis, y que esta se resolviera á principios de la semana entrante.

Parece que los proyectos de Ultramar se han indigestado al Sr. Cassat, y que por lo mismo abandona esa cartera á la voracidad de los muchos de sus amigos que se la disputan, siendo los principales los Sres. Romero Giron y Ramos Calderon, que se precipitan sobre ella como perros de presa.

¡Parece mentira y á qué tiempos de rebajamiento de caracteres hemos llegado!

A pesar de su abyección, así no obstante lo reconoce la Cámara popular, que rechaza indignada tan bestiales ambiciones.

Nuestros hermanos de Ultramar deben estar orgullosísimos de los ministros a quienes los radicales encomiendan sus importantes y riesgosas....

Cuando se escriba esta etapa de nuestra historia contemporánea, es muy posible que el criterio jurídico la califique de inverosímil, así como hay otra que se la llama fabulosa.

Estamos presentando lo que sucede y, nos parece un sueño disparatado y mortificante, pues despiertos no podemos creer en tanta ignorancia.

El ilustre duque de la Torre ha debido hoy llegar á Madrid, según noticias de toda la prensa.

Hé aquí el patriótico telegrama que dirigió al capitán general de Sevilla:

«Acabo de llegar de la Sierra y encuentro comunicaciones con Madrid.

Ignoro lo que pasa y deseo saberlo por si fuesen circunstancias graves, pues estoy dispuesto á contribuir en cuanto pueda á la salvación del orden Y DE LAS INSTITUCIONES.—Francisco Serrano.

Hemos subrayado la palabra *instituciones*, porque sobre sí existe en el original ó si ha sido añadida por un periódico, se ha suscitado una fuerte polémica entre varios colegas.

Nosotros, que no sabemos si esta frase existe ó no, nos limitamos á dar cuenta de ella á nuestros lectores por hoy, prometiendo decir, en cuanto lo sepamos de cierto, lo que haya sobre el particular.

El Gobierno parece que le ha contestado friamente, diciendo que no necesita sus servicios.

Si esto es verdad, no nos extraña, los radicales se portan como quienes son.

Parece que el Sr. Ruiz Zorrilla no quiso recibir á la comisión del Centro Ultramarino que le llevaba la protesta.

En esto estuvo lógico, porque el Sr. Ruiz Zorrilla no puede escuchar nada que envuelva una idea de gobierno, porque su misión aquí y la de sus amigos es revolver el río para que haya ganancia de pescadores.

En todas las provincias se han constituido los comités del partido constitucional.

Creemos que ya hoy recibirá con gran gusto esta noticia el jefe de pelea.

Anoche se decía con muchos visos de verdad que en Málaga se habían sublevado los federales, y que después de un encarnizado combate dentro de la población, el gobernador militar logró arrojarles de la ciudad al campo, donde acabó de batirlos, ó mejor dicho, de destruirlos completamente.

También han sido batidos los federales en otro pueblo de la provincia, y en chatos puntos se han levantado, como sucedió á los de Murcia.

El Sr. Ruiz Gómez acabó ayer en el Senado por completo con los federales, diciendo con energía, acento que *jamas, jamas, jamas* ocuparían aquellos el poder, y que si por una casualidad lo escalaban que caerían arrojados por ellos mismos.

En esto no dejó de tener alguna razón el señor Ruiz Gómez.

Alguna vez había de acertar.

En las Provincias Vascongadas empieza á notarse sotanas de movimiento carlista.

Lo sentimos por el orden y por el bien de esas mismas provincias, que nada pueden ganar con una guerra fratricida?

En una capital muy importante de Cataluña se ha recibido una encíclica del ministro de la Guerra fechada el dia 25, en la que se previene que, puestas al servicio las autoridades civiles y militares, procedan á la detención de todas las personas que, por sus condiciones y circunstancias, pueden influir en la alteración del orden público.

Si Narvaez resucitara no haría otro tanto, pero este Gobierno es capaz de todo menos de acogerse á la sombra de la ley.

Por eso, sin pedir la suspensión, suspende las garantías.

¡Y viva la libertad!

En desquite de las palabras pronunciadas en el Congreso por el Sr. Figueiras, el Sr. Ruiz Gómez pronosticó ayer á la minoría republicana del Senado que la república no triunfaría jamás en nuestra patria.

Esta declaración es importantísima por las circunstancias en que se ha hecho.

Hace ocho días, antes de que el Sr. Figueiras hubiera atacado tan drásticamente com el miércoles lo hizo al Gobierno radical, ninguno de los individuos que componen este hubiera tenido valor para deshacer tan francamente las esperanzas de los federales.

La benevolencia, pues, ha dado fin y el guante lanzado por el Sr. Figueiras ha sido recogido por el Gabinete.

Pronto verán las consecuencias.

He aquí unas cortas líneas de *El Eco del Pueblo*:

«Por el ministerio de Gracia y Justicia se ha dispuesto que la mayor brevedad comience á imprimirse el proyecto de ley sobre el establecimiento del Jurado.

Nos parece que el proyecto ha de encontrar muchas dificultades en su讨论, y no pocas, si llega establecerse para que pueda subsistir por mucho tiempo.

Con decir que nuestro colega es ministerial, está dicho todo.

Por lo demás, no esperamos del Sr. Montero Ríos nada que sea perturbador y que no se opone al atrevido proyector de ley sobre dotación del clero.

Hable por nosotros si no el Código penal, la ley del poder judicial, etc., etc., etc.

El Sr. Montero Ríos es una calamidad radical en el orden civil.

Para que nuestros lectores conozcan la real orden objeto de la interpelación del general Nouvillas, la insertamos á continuación.

Dice así:

«Exmo. Sr.: He dado cuenta al Rey (Q. D. G.) del escrito que el antecesor de V. E. dirigió á este ministerio en 7 de junio último, consultando la verdadera situación y derechos que puedan corresponder á los jefes y oficiales que, habiendo sido despedidos del servicio por delitos comunes, volvieran al mismo obteniendo mayores empleos y antigüedad. Teniendo presente que no corresponde volver sobre hechos pasados, y cubiertos, aunque sean del indicado carácter, ageno á la política, por las disposiciones dictadas á nombre del rey, del regente del reino ó del gobierno provisional de la nación, y entrar en minuciosas investigaciones sobre el pasado de los jefes y oficiales dando lugar á justas alarmas y á informes interesados, y á pretendo de las mejores y más militares intenciones hacenarme de partida; S. M. se ha dispuesto que al llevar á efecto por esa dirección de su cargo las clasificaciones de los expresados jefes y oficiales no debe procederse por medio de la operación reglamentaria á reclamar ó anular los hechos constatados; debiendo atenerse únicamente á examinar si los que pueden ser objeto de consulta merecen por su conducta posterior á la vuelta al servicio porque fueron agraciados las calificaciones que mejoran y fragan olvidar las anteriores porque otra cosa sería poner en cuestión la suerte de los que han sido perdonados y olvidadas sus faltas, poniendo en alarma á todos y produciendo la confusión sobre los últimos derechos, que es el principal interés de los que tan ardiente y apasionadamente combaten las instituciones que el país ha dado.—Dios, etc.—Señor director general de infantería.

En el Congreso de San Juan han intentado los republicanos un movimiento; pero con tan mal éxito, que las fuerzas que contra ellos salieron de Sevilla, han regresado á la capital.

En Zaragoza hay tranquilidad, pero se teme se altere.

La guerra civil ha quedado en seguida, cediendo el régimen de la Junta de Zamora para Ayllón una columna de carabineros y Guardia civil, y la Zaragozana llegó hoy un regimiento de linea y una batería.

Los insurrectos de Linares han huido á la Sierra, a partidas pequeñas. Hay fuerzas cubriendo la vía férrea.

Según telegrama de Barcelona, sobre la parroquia de San José han llegado á reunir unos 600 hombres de los pueblos inmediatos y de los que salieron anteriormente de aquella capital, apresurándose que 300 han regresado á sus hogares dirigidos los dos últimos hacia Rubin.

En Ribarroja, Campanario, Rodela y otros pueblos de los alrededores de Valencia, se han levantado algunas partidas. También se han levantado en las inmediaciones de Pedralba.

En la estación de Linares se apoderaron de 26 cañones de artillería y una batería.

En Almería había anoche síntomas de que se alterase el orden.

En Valladolid hubo anteayer una gran alarma á consecuencia de los grupos que se formaron en la Plaza Mayor, notándose gran agitación y cerrándose rápidamente todos los establecimientos públicos. Las autoridades tomaron precauciones, y la noche pasó sin que se alterase el orden.

En las Cabezas de San Juan han intentado los republicanos un movimiento; pero con tan mal éxito, que las fuerzas que contra ellos salieron de Sevilla, han regresado á la capital.

En Granada hay tranquilidad, pero se teme se altere.

En el exterior de Madrid, los que se han levantado en la Sierra, a partidas pequeñas. Hay fuerzas cubriendo la vía férrea.

Anoche es ya el reguero de sangre que corre, y que se hubiera evitado si no hubieran precedido falsas promesas, que más tarde no se habían de cumplir.

Caiga, pues, toda ella sobre la inconsciente y soberbia conducta del Gabinete Zorrilla.

Dice *La Epoca*:

«Dos horas han pasado: ésta tarde los generales Nouvillas y Córdoba dijeron que todo genero de claridades. El diputado Mamáns, rico vecino del Rastro, los miraba asombrado, porque en su barrio, poblado de gente poco escrupuloso, no son frecuentes espectáculos de este género.

Sobran los comentarios.

Solo añadiremos que después de haber defendido el Sr. Córdova su célebre circular referente á que no perjudicaran á los militares la gravedad de las circunstancias, y se esperan nuevas de misiones. Según *El Comercio*, todo el ayuntamiento ha sido terriblemente aplastado por la multitud.

Se ha presentado en Dúdar (Granada) una partida de 27 hombres.

Un colega dice le ha comunicado de Valdepeñas que de la sección Fomento de caballería de Talavera, que estaba en el Visillo, se han marchado ocho soldados, con los republicanos.

Dice un periódico:

«Que en Manzanares los quintos entraron en la Casería ayuntamiento, rompieron los papeles y se fueron desde allí á unirse con las partidas republicanas de Despeñapéras.

La Igualdad dice:

«Según los datos que tenemos sobre los sucesos de Béjar, parece que, dudos los republicanos de la población y atrincheradas las tropas en sus posiciones, determinaron aquellos comenzar el ataque. El diputado Aniano Gomez, que ha negado á ponerse al frente del movimiento, por lo que se nombró una junta revolucionaria.

En Arcos, treinta y seis horas, durante las cuales aumentó la cifra de los sublevados, se libró una batalla.

La partida de Carrasco, fuerza de 150 hombres, permaneció en Arcos treinta y seis horas, durante las cuales aumentó la cifra de los sublevados, se libró una batalla.

La partida de Ubrique, fuerza de 150 hombres, permaneció en Ubrique treinta y seis horas, durante las cuales aumentó la cifra de los sublevados, se libró una batalla.

La partida de Arcos, fuerza de 150 hombres, permaneció en Arcos treinta y seis horas, durante las cuales aumentó la cifra de los sublevados, se libró una batalla.

La partida de Ubrique, fuerza de 150 hombres, permaneció en Ubrique treinta y seis horas, durante las cuales aumentó la cifra de los sublevados, se libró una batalla.

La partida de Arcos, fuerza de 150 hombres, permaneció en Arcos treinta y seis horas, durante las cuales aumentó la cifra de los sublevados, se libró una batalla.

La partida de Ubrique, fuerza de 150 hombres, permaneció en Ubrique treinta y seis horas, durante las cuales aumentó la cifra de los sublevados, se libró una batalla.

La partida de Arcos, fuerza de 150 hombres, permaneció en Arcos treinta y seis horas, durante las cuales aumentó la cifra de los sublevados, se libró una batalla.

La partida de Ubrique, fuerza de 150 hombres, permaneció en Ubrique treinta y seis horas, durante las cuales aumentó la cifra de los sublevados, se libró una batalla.

La partida de Arcos, fuerza de 150 hombres, permaneció en Arcos treinta y seis horas, durante las cuales aumentó la cifra de los sublevados, se libró una batalla.

La partida de Ubrique, fuerza de

DIARIO Y GUÍA DE MADRID.

MERCADOS NACIONALES

en exhibición están expuestos al público en el Paseo del Prado, en la plaza de la Cibeles y en la calle de Alcalá. Los precios de los artículos que se exhiben son los siguientes:

Patrulla. 8.—Trigo, de 37 a 39 rs. fanega, 92 y cantidad.

Sevilla. 23.—Trigo, de 38 a 41 1/2 rs. fanega; cebada, de 28 a 24 rs. id.; aceite, de 54 a 56 rs. fanega.

Santander. 25.—Harinas, a 17 rs. arroba; azúcares, a 44 rs.

Alicante. 27.—Trigos de 48 a 51 y de 46 a 47 1/2 rs. arroba; aceite, de 54 a 56 rs. arroba.

Valencia. 18.—Aceites, de 53 a 57 rs. arroba; trigo, de 85 a 90 rs. hectólico; arroces, a 22 1/2, 24 y 26 1/4 rs. arroba; vinos de 8 a 9 rs. cíntaro; aceite, de 54 a 56 rs. arroba.

Asturias. 15.—Trigo, de 95 a 94 10/25 pesetas fanega; cebada, de 57 1/2 a 62 1/2 id.; garbanzos, de 25 a 40 pesetas id.

Badajoz. 22.—Trigo, de 30 a 31 rs. fanega; cebada, de 16 a 18 id.; garbanzos, de 80 a 100 id.

Barcelona. 23.—Azúcares, de 70 1/2 a 73 1/2 pesetas los 100 kilos; aceite de 18 a 20 1/2 duros los 150 kilos; trigo, de 15 a 17 1/2 pesetas los 100 kilos.

Burgos. 10.—Trigo, de 38 a 44 rs. fanega; cebada, de 19 a 21 id.

Córdoba. 18.—Trigo de 44 a 45 rs. f. cebada de 24 a 25.

Granada. 26.—Trigo de 9 a 10 1/2 pesetas fanega; cebada de 8 1/2 a 9 1/2 id.

Lagrono. 15.—Trigo, de 9 1/2 a 10 1/2 pesetas fanega; cebada, de 14 1/2 a 15 1/2 id.; el kilogramo, de 0 1/2 a 1 1/2 id.

Madrid. 28.—Carne de vaca, de 14 1/2 a 15 1/2 pesetas la arroba; de 0 47 a 0 70 la libra y 1 1/4 a 2 1/2 el kilogramo. Idem de cerdo, a 0 51 a 0 65 pesetas la libra, y de 1 39 a 1 41 el kilogramo. La carne de res, con su limón y su lejía, idem de ternera, de 1 25 a 2 pesetas la libra, y de 2 71 a 2 74 el kilogramo.

Tocino anejo, de 17 1/2 a 18 pesetas la arroba; de 0 76 a 0 82 la libra, y de 1 65 a 1 78 el kilogramo.

En canal, de 15 26 a 15 50 pesetas la arroba y de 1 37 a 1 39 el kilogramo.

Garbanzos, de 5 12 a 5 15 pesetas la arroba; de 0 23 a 0 59 la libra, y de 0 50 a 0 58 el kilogramo.

Aceite, de 14 a 15 50 pesetas la arroba; de 0 53 a 0 60 la libra, y de 10 34 a 11 54 el decálico.

Vino, de 0 50 a 9 pesetas la arroba; de 0 29 a 0 35 el cuartillo, y de 0 02 a 5 1/2 el decálico.

Trigo, de 11 a 12 50 pesetas la fanega, y de 19 91 a 22 53 el hectólico.

Cebada, de 5 75 a 6 25 pesetas la fanega, y de 10 41 a 11 31 el hectólico.

Malaga, 16.—Trigo, de 41 a 44 rs. fanega; cebada, de 30 21 id., aceite, de 34 4 38 y 34 4 rs. arroba; vinos, de 22 a 25 de 28 a 36 y de 26 a 34 rs. arroba, al por menor.

Murcia, 21.—Trigo, de 11 a 14 12 25 pesetas f.; cebada, de 17 5 4 5 pesetas id.; salchichas, de 10 a 12 1/2 id.

Guerrero, 22.—Trigo, de 17 1/2 a 18 1/2 pesetas la arroba; de 0 76 a 0 82 la libra, y de 1 65 a 1 78 el kilogramo.

En canal, de 15 26 a 15 50 pesetas la arroba y de 1 37 a 1 39 el kilogramo.

Garbanzos, de 5 12 a 5 15 pesetas la arroba; de 0 23 a 0 59 la libra, y de 0 50 a 0 58 el kilogramo.

Aceite, de 14 a 15 50 pesetas la arroba; de 0 53 a 0 60 la libra, y de 10 34 a 11 54 el decálico.

Vino, de 0 50 a 9 pesetas la arroba; de 0 29 a 0 35 el cuartillo, y de 0 02 a 5 1/2 el decálico.

Trigo, de 11 a 12 50 pesetas la fanega, y de 19 91 a 22 53 el hectólico.

Cebada, de 5 75 a 6 25 pesetas la fanega, y de 10 41 a 11 31 el hectólico.

Malaga, 16.—Trigo, de 41 a 44 rs. fanega; cebada, de 30 21 id., aceite, de 34 4 38 y 34 4 rs. arroba; vinos, de 22 a 25 de 28 a 36 y de 26 a 34 rs. arroba, al por menor.

Murcia, 21.—Trigo, de 11 a 14 12 25 pesetas f.; cebada, de 17 5 4 5 pesetas id.; salchichas, de 10 a 12 1/2 id.

Guerrero, 22.—Trigo, de 17 1/2 a 18 1/2 pesetas la arroba; de 0 76 a 0 82 la libra, y de 1 65 a 1 78 el kilogramo.

En canal, de 15 26 a 15 50 pesetas la arroba y de 1 37 a 1 39 el kilogramo.

Garbanzos, de 5 12 a 5 15 pesetas la arroba; de 0 23 a 0 59 la libra, y de 0 50 a 0 58 el kilogramo.

Aceite, de 14 a 15 50 pesetas la arroba; de 0 53 a 0 60 la libra, y de 10 34 a 11 54 el decálico.

Vino, de 0 50 a 9 pesetas la arroba; de 0 29 a 0 35 el cuartillo, y de 0 02 a 5 1/2 el decálico.

Trigo, de 11 a 12 50 pesetas la fanega, y de 19 91 a 22 53 el hectólico.

Cebada, de 5 75 a 6 25 pesetas la fanega, y de 10 41 a 11 31 el hectólico.

Malaga, 16.—Trigo, de 41 a 44 rs. fanega; cebada, de 30 21 id., aceite, de 34 4 38 y 34 4 rs. arroba; vinos, de 22 a 25 de 28 a 36 y de 26 a 34 rs. arroba, al por menor.

Murcia, 21.—Trigo, de 11 a 14 12 25 pesetas f.; cebada, de 17 5 4 5 pesetas id.; salchichas, de 10 a 12 1/2 id.

Guerrero, 22.—Trigo, de 17 1/2 a 18 1/2 pesetas la arroba; de 0 76 a 0 82 la libra, y de 1 65 a 1 78 el kilogramo.

En canal, de 15 26 a 15 50 pesetas la arroba y de 1 37 a 1 39 el kilogramo.

Garbanzos, de 5 12 a 5 15 pesetas la arroba; de 0 23 a 0 59 la libra, y de 0 50 a 0 58 el kilogramo.

Aceite, de 14 a 15 50 pesetas la arroba; de 0 53 a 0 60 la libra, y de 10 34 a 11 54 el decálico.

Vino, de 0 50 a 9 pesetas la arroba; de 0 29 a 0 35 el cuartillo, y de 0 02 a 5 1/2 el decálico.

Trigo, de 11 a 12 50 pesetas la fanega, y de 19 91 a 22 53 el hectólico.

Cebada, de 5 75 a 6 25 pesetas la fanega, y de 10 41 a 11 31 el hectólico.

Malaga, 16.—Trigo, de 41 a 44 rs. fanega; cebada, de 30 21 id., aceite, de 34 4 38 y 34 4 rs. arroba; vinos, de 22 a 25 de 28 a 36 y de 26 a 34 rs. arroba, al por menor.

Murcia, 21.—Trigo, de 11 a 14 12 25 pesetas f.; cebada, de 17 5 4 5 pesetas id.; salchichas, de 10 a 12 1/2 id.

Guerrero, 22.—Trigo, de 17 1/2 a 18 1/2 pesetas la arroba; de 0 76 a 0 82 la libra, y de 1 65 a 1 78 el kilogramo.

En canal, de 15 26 a 15 50 pesetas la arroba y de 1 37 a 1 39 el kilogramo.

Garbanzos, de 5 12 a 5 15 pesetas la arroba; de 0 23 a 0 59 la libra, y de 0 50 a 0 58 el kilogramo.

Aceite, de 14 a 15 50 pesetas la arroba; de 0 53 a 0 60 la libra, y de 10 34 a 11 54 el decálico.

Vino, de 0 50 a 9 pesetas la arroba; de 0 29 a 0 35 el cuartillo, y de 0 02 a 5 1/2 el decálico.

Trigo, de 11 a 12 50 pesetas la fanega, y de 19 91 a 22 53 el hectólico.

Cebada, de 5 75 a 6 25 pesetas la fanega, y de 10 41 a 11 31 el hectólico.

Malaga, 16.—Trigo, de 41 a 44 rs. fanega; cebada, de 30 21 id., aceite, de 34 4 38 y 34 4 rs. arroba; vinos, de 22 a 25 de 28 a 36 y de 26 a 34 rs. arroba, al por menor.

Murcia, 21.—Trigo, de 11 a 14 12 25 pesetas f.; cebada, de 17 5 4 5 pesetas id.; salchichas, de 10 a 12 1/2 id.

Guerrero, 22.—Trigo, de 17 1/2 a 18 1/2 pesetas la arroba; de 0 76 a 0 82 la libra, y de 1 65 a 1 78 el kilogramo.

En canal, de 15 26 a 15 50 pesetas la arroba y de 1 37 a 1 39 el kilogramo.

Garbanzos, de 5 12 a 5 15 pesetas la arroba; de 0 23 a 0 59 la libra, y de 0 50 a 0 58 el kilogramo.

Aceite, de 14 a 15 50 pesetas la arroba; de 0 53 a 0 60 la libra, y de 10 34 a 11 54 el decálico.

Vino, de 0 50 a 9 pesetas la arroba; de 0 29 a 0 35 el cuartillo, y de 0 02 a 5 1/2 el decálico.

Trigo, de 11 a 12 50 pesetas la fanega, y de 19 91 a 22 53 el hectólico.

Cebada, de 5 75 a 6 25 pesetas la fanega, y de 10 41 a 11 31 el hectólico.

Malaga, 16.—Trigo, de 41 a 44 rs. fanega; cebada, de 30 21 id., aceite, de 34 4 38 y 34 4 rs. arroba; vinos, de 22 a 25 de 28 a 36 y de 26 a 34 rs. arroba, al por menor.

Murcia, 21.—Trigo, de 11 a 14 12 25 pesetas f.; cebada, de 17 5 4 5 pesetas id.; salchichas, de 10 a 12 1/2 id.

Guerrero, 22.—Trigo, de 17 1/2 a 18 1/2 pesetas la arroba; de 0 76 a 0 82 la libra, y de 1 65 a 1 78 el kilogramo.

En canal, de 15 26 a 15 50 pesetas la arroba y de 1 37 a 1 39 el kilogramo.

Garbanzos, de 5 12 a 5 15 pesetas la arroba; de 0 23 a 0 59 la libra, y de 0 50 a 0 58 el kilogramo.

Aceite, de 14 a 15 50 pesetas la arroba; de 0 53 a 0 60 la libra, y de 10 34 a 11 54 el decálico.

Vino, de 0 50 a 9 pesetas la arroba; de 0 29 a 0 35 el cuartillo, y de 0 02 a 5 1/2 el decálico.

Trigo, de 11 a 12 50 pesetas la fanega, y de 19 91 a 22 53 el hectólico.

Cebada, de 5 75 a 6 25 pesetas la fanega, y de 10 41 a 11 31 el hectólico.

Malaga, 16.—Trigo, de 41 a 44 rs. fanega; cebada, de 30 21 id., aceite, de 34 4 38 y 34 4 rs. arroba; vinos, de 22 a 25 de 28 a 36 y de 26 a 34 rs. arroba, al por menor.

Murcia, 21.—Trigo, de 11 a 14 12 25 pesetas f.; cebada, de 17 5 4 5 pesetas id.; salchichas, de 10 a 12 1/2 id.

Guerrero, 22.—Trigo, de 17 1/2 a 18 1/2 pesetas la arroba; de 0 76 a 0 82 la libra, y de 1 65 a 1 78 el kilogramo.

En canal, de 15 26 a 15 50 pesetas la arroba y de 1 37 a 1 39 el kilogramo.

Garbanzos, de 5 12 a 5 15 pesetas la arroba; de 0 23 a 0 59 la libra, y de 0 50 a 0 58 el kilogramo.

Aceite, de 14 a 15 50 pesetas la arroba; de 0 53 a 0 60 la libra, y de 10 34 a 11 54 el decálico.

Vino, de 0 50 a 9 pesetas la arroba; de 0 29 a 0 35 el cuartillo, y de 0 02 a 5 1/2 el decálico.